# DECISIÓN DE LA COMISIÓN

**de 10 de febrero de 1998**

**por la que se aprueba el plan de vigilancia, presentado por Austria, para la detección de residuos o sustancias en los animales vivos y sus productos**

**(El texto en lengua alemana es el único auténtico)**

**(Texto pertinente a los fines del EEE)**

(98/153/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 96/23/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, relativa a las medidas de control aplicables respecto de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos y por la que se derogan las Directivas 85/358/CEE y 86/469/CEE y las Decisiones 89/187/CEE y 91/664/CEE [1], y, en particular, los párrafos primero y segundo del apartado 1 de su artículo 8,

Considerando que, mediante un documento con fecha 24 de septiembre de 1997, Austria presentó a la Comisión un plan en el que se precisan las medidas nacionales que van a aplicarse en 1998 para la detección de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos; que dicho plan fue modificado y completado mediante un documento con fecha de 19 de noviembre de 1997 y por un documento con fecha 7 de enero de 1998, de acuerdo con la petición de la Comisión de ajustarlo a los requisitos de la Directiva 96/23/CE;

Considerando que el estudio del plan ha revelado que se ajusta a las disposiciones de la Directiva 96/23/CE, y, en particular, sus artículos 5 y 7;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda aprobado el plan de vigilancia presentado por Austria para la detección, en los animales vivos y sus productos, de los residuos y sustancias relacionados en el anexo I de la Directiva 96/23/CE.

*Artículo 2*

Austria adoptará las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para poner en práctica el plan mencionado en el artículo 1.

*Artículo 3*

La destinataria de la presente Decisión será la República de Austria.

Hecho en Bruselas, el 10 de febrero de 1998.

*Por la Comisión*
Franz FISCHLER
*Miembro de la Comisión*

[1] DO L 125 de 23. 5. 1996, p. 10.